**PRESUPUESTO FEDERAL 2017**

**RAMO 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios**

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).- Conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del FAFEF se destinarán: a la inversión en infraestructura física; saneamiento financiero a través de la amortización de la deuda pública, apoyar el saneamiento de pensiones y reservas actuariales; modernización de los registros públicos de la propiedad y del comercio y de los sistemas de recaudación locales y para desarrollar mecanismos impositivos; fortalecimiento de los proyectos de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios Página 10 de 10 investigación científica y desarrollo tecnológico; sistemas de protección civil en los estados y el Distrito Federal; así como a la educación pública y a fondos constituidos por los estados y el Distrito Federal para apoyar proyectos de infraestructura concesionada o aquéllos donde se combinen recursos públicos y privados.

**Volumen IV**

* Asignado al estado de Jalisco pag 119
* Objetivos, Indicadores y Metas para Resultados de los Programas Presupuestarios pag. 154

**RAMO 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios**

El Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, transfiere los recursos correspondientes a las participaciones en ingresos federales e incentivos económicos a las entidades federativas y a los municipios, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, así como de conformidad con los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos. La reforma a la Ley de Coordinación Fiscal aprobada en 2013 impulsa el fortalecimiento de las haciendas públicas de las entidades federativas y de los municipios, principalmente mediante la modificación de la fórmula de distribución del Fondo de Fomento Municipal y la sustitución del Fondo de Fiscalización por el Fondo de Fiscalización y Recaudación. En el primer caso, se incentiva la recaudación coordinada del Impuesto Predial con la finalidad de incrementar la eficacia en el cobro mismo permitiendo con ello los siguientes beneficios: i) mayores ingresos propios para los municipios, ii) más ingresos derivados del Fondo de Fomento Municipal, iii) una participación más elevada de los recursos del Fondo General de Participaciones, como consecuencia del incremento en la recaudación y, iv) menores costos de administración el impuesto. En el segundo caso, se incorporan las variables de "ingresos de libre disposición" y "recaudación de impuestos y derechos locales" para incentivar también la recaudación de los mismos y fortalecer con ello las haciendas públicas locales

* Presupuesto asignado al Fondo General de Participaciones pag. 102